

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	462337
Número de orden de compra a modificar:	143708

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL VET 2023
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-09-25 16:48:01

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
139122	Transporte 24 segmentos 2025	1564	1564	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 214 - Pasajeros: 40	23.0	0.55 Metros	39737645.77	1564	913965852.71
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 208 - Pasajeros: 30	31.0	0.55 Metros	25561858.05	1564	792417599.55
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 209 - Pasajeros: 19	19.0	0.55 Metros	34537797.53	1564	656218153.07
4	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	1564	0.00
Total Orden de Compra Actual:						2,362,601,605.33

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 214 - Pasajeros: 40	23.00	0.55 Metros	38519846.03	1564	885956458.69
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 208 - Pasajeros: 30	31.00	0.55 Metros	24464139.21	1564	758388315.51
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 209 - Pasajeros: 19	19.00	0.55 Metros	32756374.27	1564	622371111.13

Totales de Modificación

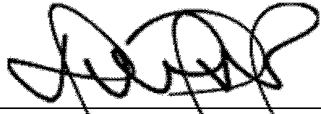
Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	2,266,715,885.33
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00

Valor Total Orden de Compra:

2,266,715,885.33

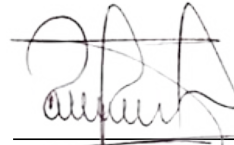
Detalle o justificación de la aclaración

La SED propendiendo por garantizar principios de planeación con el fin de adelantar trámites administrativos y financieros, y considerando el inicio de las nuevas órdenes de compra de transporte escolar requiere modificar la OC, reduciendo \$ 95.885.720,00 para su liberación de recursos respectiva así: Disminución de tipologías BUS URB en \$28.009.394,02, BUSETA URB en \$ 34.029.284,04, MICRO RRL en \$33.847.041,94. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2025-289630 y aceptación del proveedor con comunicado del día 23/09/25.


Firma ordenador del gasto

Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**

Documento: **80.737.674**


Firma de proveedor

Nombre: **ROGELIO HERRERA MURCIA**

Documento: **80.002.296**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143708 SED 1693-2025
SEGMENTO 16_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1

Bogotá, septiembre de 2025.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-010-2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA*

DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 de los 24 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, a partir del segundo trimestre del 2025, y dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

Ahora bien, con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el contrato de interventoría No.CO1.PCCNTR.6150509 el 10 de abril de 2024 con el CONSORCIO MOVIESCOLAR 08, resultado del proceso de selección No.SED_CM_A_DBE_008_2024, el cual finalizó el día 31 de agosto de 2025 por vencimiento contractual y cuyo objeto consistía en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA-CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*.

Considerando la terminación del contrato previamente descrito, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió, el contrato número CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 y con fecha de inicio 1 de septiembre de 2025 con la firma Interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25, el cual fue el resultado del proceso de selección SED_CM_A_DBE_031_2025 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, propendiendo por continuar con el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, incluyendo, mas no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de Servicio de transporte Especial Escolar que se encuentran prestando su servicio en la presente vigencia 2025, dentro de las que se encuentra la orden de compra **143708 segmento 16_SI_2025**.

De acuerdo con lo anterior, el **26 de marzo de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió la Orden de Compra No. CCE **143708**(Consecutivo interno SED **1693-2025**) con **UNION TEMPORAL VET 2023**, la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **01 de abril de 2025** y se estableció como fecha de terminación inicial el **15 de agosto de 2025**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente, dicha orden de compra, a la fecha ha tenido las siguientes modificaciones:

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143708 SED 1693-2025
SEGMENTO 16_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1

Tabla No.1
Información Modificaciones Orden de Compra 143708

No. de Modificación	Fecha de Modificación	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones (redistribución de recursos)
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
1	15 de agosto de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30/Sep/2025	N/A	N/A	\$2.362.601.605,33

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil 27 de septiembre 2025

La Modificación contractual No.1 referenciada en la tabla anterior, se encuentra soportada en la redistribución de recursos, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 27 de julio de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **MOVIESCOLAR2024-2231** del 29 de julio de 2025.

En el análisis se reportó el inminente agotamiento de la tipología Microbús Urbano con fecha límite de operación 10 de septiembre de 2025, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra **143708**, por lo tanto, se hizo necesario redistribuir recursos entre tipologías y prorrogar el plazo de ejecución al 30 de septiembre así: adicionando: \$66.574.171,16 a Bus urbano, \$107.619.781,00 a Microbús urbano; y disminuyendo \$174.193.952,16 a Buseta Urbano.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la orden de compra **No. CCE-143708– SED 1693-2025**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00160-2025** del **23 de septiembre de 2025**, respaldado por la sábana de rutas del **19 de septiembre de 2025**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla No.2
Reporte de recursos disponibles en la orden de compra

ZONA	SEGMENTO	CONTRATISTA	OC	TIPOLOGÍA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR DE OC MODIFICACIONES No.1	TOTAL HORAS DE OC MODIFICACION No.1	EJECUCIÓN DE OC CON CORTE AL 31/08/2025	SALDO DE OC DESPUÉS DE CONTEMPLAR LA EJECUCIÓN CON CORTE 31/08/2025	HORAS DISPONIBLES DESDE EL 20/09/2025	*DÍAS DISPONIBLES DESDE EL 20/09/2025	FECHA PROBABLE DE AGOTAMIENTO DESDE 20/09/2025
URBANO	16_SI_2025	UT VET 2023	143708	BUS	\$ 172.164,10	\$ 847.391.682,03	4.922,00	\$ 913.965.852,71	5.308,69	\$ 672.266.363,41	\$ 241.699.489,30	680	13	16/10/2025
URBANO	16_SI_2025	UT VET 2023	143708	BUSETA	\$ 149.908,74	\$ 966.611.551,80	6.448,00	\$ 792.417.599,55	5.286,00	\$ 568.573.866,80	\$ 223.843.732,75	751	14	17/10/2025

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143708 SED 1693-2025
SEGMENTO 16_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1

URBANO	16_SI_2025	UT VET 2023	143708	MICROBÚS	\$ 138.151,19	\$ 548.598.371,50	3.971,00	\$ 656.218.153,07	4.750,00	\$ 483.103.655,84	\$ 173.114.497,23	661	15	20/10/2025
Total					\$ 2.362.601.605,33	\$ 2.362.601.605,33	15.341,00	\$ 15.344,69	\$ 1.723.943.886,04	\$ 638.657.719,29	2.092			

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 23 de septiembre 2025.

**Días disponibles corresponden a días de prestación del servicio de rutas, no se contemplan días festivos, recesos escolares, y/o jornadas pedagógicas.*

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.2, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible actual de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **19 de septiembre de 2025**, determinando la cantidad de días faltantes o excedentes para alcanzar una única fecha máxima proyectada para todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbana y Microbús urbano**), la cual en el caso de esta orden de compra será el **30 de septiembre de 2025**.

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los ajustes de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

Tabla No.3
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.2

Segmento	Tipología	Zona	Total de Horas OC Modificación No.1	Fecha probable de agotamiento desde el 20 de septiembre	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 30/09/2025	**Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 30/09/2025	Cantidad de horas totales necesarias en la OC para llegar al 30/09/2025
			A	B	C	D	E=C*D	F=A+E
16 SI 2025	BUS	URBANO	5.308,69	16/10/2025	-6	27,115016	-162,690096	5.146,00
16 SI 2025	BUSETA	URBANO	5.286,00	17/10/2025	-7	32,428571	-227,000000	5.059,00
16 SI 2025	MICROBÚS	URBANO	4.750,00	20/10/2025	-8	30,625000	-245,000003	4.505,00
			15.344,69				-634,690099	14.710,00

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 19 de septiembre 2025

*** Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.*

Tabla No.4
Proyecciones para la Modificación No.2

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	SALDO A REDUCIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
			G	H	I=H/G	J	K=J/G	L=E*G	M=J+L	N=M/G
16 SI 2025	BUS	URBANO	\$ 172.164,10	\$ 847.391.682,03	4.922,00	\$ 913.965.852,71	5.308,69	-\$ 28.009.394,02	\$ 885.956.458,69	5.146,00
16 SI 2025	BUSETA	URBANO	\$ 149.908,74	\$ 966.611.551,80	6.448,00	\$ 792.417.599,55	5.286,00	-\$ 34.029.284,04	\$ 758.388.315,51	5.059,00

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143708 SED 1693-2025
SEGMENTO 16_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1

16_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 138.151,19	\$ 548.598.371,50	3.971,00	\$ 656.218.153,07	4.750,00	-\$ 33.847.041,94	\$ 622.371.111,13	4.505,00
Total			\$ 2.362.601.605,33	15.341,00	\$ 2.362.601.605,33	15.344,69	-\$ 95.885.720,00	\$ 2.266.715.885,33	14.710,00	

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v137

Ahora bien, es pertinente señalar que la presente modificación encuentra sustento en las variaciones identificadas entre la etapa de planeación inicial del proceso contractual y los resultados reales obtenidos durante la ejecución del servicio de transporte especial escolar. Dichas variaciones obedecen tanto a dinámicas propias de la operación como a ajustes efectuados en el curso de la ejecución contractual, los cuales han incidido en el uso efectivo de los recursos. En este sentido, como resultado de la revisión técnica, financiera y administrativa realizada con corte al 30 de septiembre de 2025, se evidenció la existencia de recursos no comprometidos que exceden las necesidades proyectadas para la vigencia del contrato, y que, en consecuencia, son susceptibles de liberación, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En ese orden, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, garantizando la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida de acuerdo con su plazo de ejecución contractual, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en disminuir el valor de la orden de compra No. **CCE 143708 (Consecutivo interno SED 1693-2025)**, en la suma equivalente a **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$95.885.720)**.

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2025-289630** del **13 de septiembre de 2025** solicitó a la representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL VET 2023**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, la representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **23 de septiembre de 2025** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Con base en los argumentos expuestos, la autorización para adelantar la presente modificación por parte del contratista, sumado a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, resulta procedente jurídica y técnicamente autorizar la disminución de recursos por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$95.885.720)**. En consecuencia, se procede a liberar este valor del respectivo certificado de registro presupuestal, estableciendo como valor final de la Orden de Compra la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.266.715.885)**.

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143708 SED 1693-2025
SEGMENTO 16_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1

Lo mencionado anteriormente, tiene soporte en lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando jurídicamente viable disminuir su valor y por ende resulta admisible liberar saldos no ejecutados de un contrato estatal, como se presenta en este caso mediante la presente modificación contractual, la cual se encuentra sustentada, probada, y ajustada a los principios de planeación, selección objetiva y transparencia, y no implica alteración del objeto contractual ni desnaturalización de las condiciones que dieron lugar a la presente contratación.

Ahora bien, respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)”

“(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza” (...).”

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...)”

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que “la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)”

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143708 SED 1693-2025
SEGMENTO 16_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.

NOTA: Se deja constancia de que la presente orden de compra cuenta con un informe de presunto incumplimiento en curso, el cual se encuentra bajo análisis y trámite por parte de la Entidad conforme a lo previsto en el marco normativo aplicable.

No obstante, dicha situación no constituye impedimento ni exime a la Entidad del deber de adelantar los trámites contractuales correspondientes para la suscripción de la modificación aquí proyectada, en tanto esta responde a necesidades del servicio debidamente justificadas y se tramita con observancia de los principios de planeación, responsabilidad, continuidad del servicio y función administrativa.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143708 SED 1693-2025
SEGMENTO 16_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1

Lo anterior sin perjuicio de las actuaciones contractuales y disciplinarias que puedan derivarse del análisis del mencionado informe.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: **DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**
Cargo: **Director de Bienestar Estudiantil**
Cédula No.: 79.683.203

Revisó:	Martha Inés Güiza Rojas	Asesora contratista DBE
	Cindy Florido Bolaños	Líder Equipo Jurídico contratista DBE 
	Rocío Flórez Montoya	Líder PME contratista DBE
	Yenny Milena Ariza Acosta	Contratista Equipo Financiero DBE 
	Ana Milena Cerón Moreno	Líder Equipo Financiero contratista DBE 
	Juan Carlos Zambrano Grisales	Líder Equipo Control de la Operación DBE 
	Sandra Yanneth Fonseca López	Contratista Equipo Control de la Operación DBE 
Proyectó:	Carlos Andrés Álvarez Muñetón	Abogado Equipo Jurídico contratista DBE 
	Nicolás Cerquera Bravo -	Contratista PME - DBE 

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señora

MARTHA MONTERO BUITRAGO

Representante Legal

Unión Temporal VET 2023

Teléfono: (601) 7240036 – 3208790060

Ciudad

Correo: comercial1@especialescondor.com, operaciones@especialescondor.com,

liderlicitaciones@transturismo.co"

Asunto: Solicitud de intención ante posible reducción de recursos de la orden de Compra No. **143708** segmento **16_SI_2025**.

Respetada señora Montero, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **143708** segmento **16_SI_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación hasta la fecha proyectada de finalización la cual es el **30 de septiembre de 2025** se propone la siguiente reducción con el fin de liberar recursos en la orden de compra:

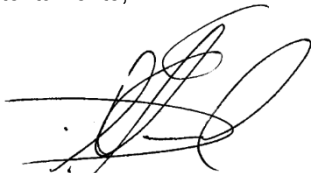
SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	SALDO A REDUCIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
16_SI_2025	BUS	URBANO	\$ 172.164,10	\$ 847.391.682,03	4.922,00	\$ 913.965.852,71	5.308,69	-\$ 28.009.394,11	\$ 885.956.458,60	5.146,00
16_SI_2025	BUSETA	URBANO	\$ 149.908,74	\$ 966.611.551,80	6.448,00	\$ 792.417.599,55	5.286,00	-\$ 34.029.283,89	\$ 758.388.315,66	5.059,00
16_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 138.151,19	\$ 548.598.371,50	3.971,00	\$ 656.218.153,07	4.750,00	-\$ 33.847.042,12	\$ 622.371.110,95	4.505,00
Total			\$ 2.362.601.605,33	\$ 2.362.601.605,33	15.341,00	\$ 2.362.601.605,33	15.344,69	-\$ 95.885.720,12	\$ 2.266.715.885,21	14.710,00

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V137

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se busca adelantar los procesos administrativos y financieros con el fin de liberar los recursos no comprometidos, esto sin afectar el cumplimiento financiero y operativo en la orden de compra hasta su fecha de finalización la cual es el **30 de septiembre de 2025**, lo anterior enmarcado en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la reducción de recursos correspondiente a **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 95.885.720)**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil.

Revisó: Rocío Flórez Montoya –

Líder PME contratista DBE *RF*

Proyectó: Nicolás Cerquera Bravo -

Contratista PME - DBE *NC*

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: comercial1 especialescondor.com <comercial1@especialescondor.com>
Enviado el: martes, 23 de septiembre de 2025 10:21 a. m.
Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA
CC: NICOLAS CERQUERA BRAVO; ROCIO FLOREZ MONTOYA; operaciones especialescondor.com
Asunto: Re: DISMINUCIÓN SEG 16 - RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_143708_Segmento16

Buen día, cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud confirmo aceptación.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ESPECIALESCONDOR "ESCONDOR SA"



CAROLINA ÁLVAREZ BELTRAN
Asistente Comercial y de Gerencia

 (+571) 7240036 Ext. 113 |  Cel 3208790060

 comercial1@especialescondor.com

 TV 72F 41-51 Sur - Barrio La Chucua
Bogotá – Colombia

De: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: sábado, 13 de septiembre de 2025 4:53 p. m.
Para: comercial1 especialescondor.com <comercial1@especialescondor.com>; operaciones especialescondor.com <operaciones@especialescondor.com>; 'liderlicitaciones@transturismo.co' <liderlicitaciones@transturismo.co>

CC: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>; ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RE: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_143708_Segmento16

Señora
MARTHA MONTERO BUITRAGO
Representante Legal
Unión Temporal VET 2023

Asunto: Solicitud de intención ante posible reducción de recursos de la orden de Compra No. 143708 segmento 16_SI_2025.

Respetada señora Montero, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra 143708 segmento 16_SI_2025 y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación hasta la fecha proyectada de finalización la cual es el 30 de septiembre de 2025 se propone la siguiente reducción con el fin de liberar recursos en la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	SALDO A REDUCIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
16_SI_2025	BUS	URBANO	\$ 172.164,10	\$ 847.391.682,03	4.922,00	\$ 913.965.852,71	5.308,69	-\$ 28.009.394,11	\$ 885.956.458,60	5.146,00
16_SI_2025	BUSETA	URBANO	\$ 149.908,74	\$ 966.611.551,80	6.448,00	\$ 792.417.599,55	5.286,00	-\$ 34.029.283,89	\$ 758.388.315,66	5.059,00
16_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 138.151,19	\$ 548.598.371,50	3.971,00	\$ 656.218.153,07	4.750,00	-\$ 33.847.042,12	\$ 622.371.110,95	4.505,00
Total				\$ 2.362.601.605,33	15.341,00	\$ 2.362.601.605,33	15.344,69	-\$ 95.885.720,12	\$ 2.266.715.885,21	14.710,00

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V137

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se busca adelantar los procesos administrativos y financieros con el fin de liberar los recursos no comprometidos, esto sin afectar el cumplimiento financiero y operativo en la orden de compra hasta su fecha de finalización la cual es el 30 de septiembre de 2025, lo anterior enmarcado en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada

en realizar la reducción de recursos correspondiente a **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 95.885.720)**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3126
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Proyectó: Jhoanna Gallo A

De: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Enviado: sábado, 13 de septiembre de 2025 9:57

Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co>

Cc: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_143708_Segmento16

Cordial saludo, jefe

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 2 por reducción de recursos a la orden de compra No. 143708 segmento 16_SI_2025, lo anterior para tu revisión, firma y el respectivo envío al proveedor.

Atentamente;



Rocío Flórez Montoya.

Líder Programa de Movilidad Escolar

Contratista

Dirección de Bienestar Estudiantil

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

De: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 8:13 p. m.

Para: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_143708_Segmento16

Cordial saludo, Rochi:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 2 por reducción de recursos a la orden de compra No. 143708 segmento 16_SI_2025, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del director y el respectivo envío al proveedor.

Slds,



Nicolás Cerquera Bravo.

Programa de Movilidad Escolar – Contratista.

Dirección de Bienestar Estudiantil.

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00160-2025

Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 23 de septiembre de 2025

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar. ”</i>
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 16 de la OC 143708.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones asignadas en el contrato de interventoría N. CO1.PCCNTR.8244096 con fecha de inicio del 01 de septiembre de 2025 al interventor Consorcio CSC Moviescolar 25 y, basados en la información entregada por el interventor Consorcio Moviescolar 08¹, nos permitimos notificar a partir de la información de la operación actual para la orden de compra y segmento del asunto, la siguiente información:

1. Antecedentes contractuales²

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL VET 2023
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$2.362.601.605
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	30/09/2025

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(...) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (...)

“(...) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (...)”

¹ Interventoría que ejecutó sus funciones hasta el 31/08/2025 en el marco del contrato 6150509 de 2024.

² Fuente: Excel entregado en el empalme por el Consorcio Moviescolar 08 denominado “Consolidado del balance financiero”

Sustentado en la solicitud recibida por la Secretaría de Educación del Distrito por medio de correo electrónico, el 03 de septiembre de 2025³, en la cual indica la necesidad de realizar modificación contractual relacionada con **reducción en el número de horas permitiendo operación hasta el 30 de septiembre de 2025**, para la orden de compra del asunto.

Así las cosas, la presente proyección financiera se realiza con base en la información entregada por la SED con corte a 31 de agosto de 2025, considerando que la labor de interventoría del Consorcio CSC Moviescolar 25 inicio su labor de interventoría el 01 de septiembre de 2025.

3. Ejecución física y financiera⁴

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$2.362.601.605
	Valor pagado	\$ 1.306.600.117
	Porcentaje de ejecución financiera	55.30%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 1.723.943.886.04
Ejecución física	Fecha de inicio	01/04/2025
	Fecha de terminación	30/09/2025
	Días ejecutados	156
	Porcentaje de ejecución física	88%

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día, los días disponibles para el consumo de los recursos actuales y la fecha probable de agotamiento. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 19 de septiembre.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	#Horas contratadas respecto al valor final	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado a 31 de agosto de 2025 reportado SED	Saldo disponible para operar según interventoría a 1 de septiembre de 2025
BUS	URBANO	5309	\$ 913.965.852.71	\$ 672.266.363.41	\$ 241.699.489.30
BUSETA	URBANO	5286	\$ 792.417.599.55	\$ 568.573.866.80	\$ 223.843.732.75
MICROBUS	URBANO	4750	\$ 656.218.153.07	\$ 483.103.655.84	\$ 173.114.497.23
TOTAL			\$ 2.362.601.605.33	\$ 1.723.943.886.04	\$ 638.657.719.29

³ De: JUAN CARLOS ZAMBRANO GRISALES jzambranog@educacionbogota.gov.co

(...)

fecha: 3 sept 2025, 10:20 a.m.

asunto: Remisión de modelo de análisis de agotamiento de recursos – Rutas Escolares

⁴ Fuente: Excel entregado en el empalme por el Consorcio Moviescolar 08 denominado "Consolidado del balance financiero"

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 01/09/2025 HASTA 19/09/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 01/09/2025 HASTA 19/09/2025)	HORAS DISPONIBLES DESDE 20/09/2025	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 20/09/2025	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
BUS	URBANO	616	108	680	22	44	11	8	13	jueves, octubre 16, 2025
BUSETA	URBANO	732	10	751	26	52	1	1	14	viernes, octubre 17, 2025
MICROBUS	URBANO	592	0	661	21	42			15	lunes, octubre 20, 2025

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 19 de septiembre de 2025, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

Sustentado en el porcentaje de ejecución financiera, el valor diario por tipología, los días disponibles y la probable fecha de agotamiento de recursos por tipología, es viable la modificación relacionada con la reducción de las horas, para garantizar la operación hasta la fecha prevista de terminación de los recursos que es el 30 de septiembre de 2025.

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 22.670.064.65, con la reducción de las horas se garantizaría la optimización del saldo hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad.

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado a 31 de agosto de 2025 reportado SED	Saldo disponible para operar según interventoría a 1 de septiembre de 2025 con adición
BUS	URBANO	\$ 885.956.458.60	\$ 672.266.363.41	\$ 213.690.095.19
BUSETA	URBANO	\$ 758.388.315.66	\$ 568.573.866.80	\$ 189.814.448.86
MICROBUS	URBANO	\$ 622.371.110.95	\$ 483.103.655.84	\$ 139.267.455.11
	TOTAL	\$ 2.266.715.885.21	\$ 1.723.943.886.04	\$ 542.771.999.17

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 01/09/2025 HASTA 19/09/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 01/09/2025 HASTA 19/09/2025)	HORAS DISPONIBLES DESDE 20/09/2025	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 20/09/2025	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIE ESCOLAR 25
BUS	URBANO	616	108	517	22	44	11	8	9	jueves, octubre 2, 2025
BUSETA	URBANO	732	10	524	26	52	1	1	9	jueves, octubre 2, 2025
MICROBUS	URBANO	592	0	416	21	42			9	jueves, octubre 2, 2025

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 143708– Segmento 16, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL VET 2023 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*“(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su **cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(…) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...).” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 143708, Segmento 16, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL VET 2023 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la reducción de las horas, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Realizar el trámite contractual conveniente a modificar la orden de compra con la reducción de las horas para lograr la operación hasta el 30 de septiembre de 2025, según detalle adjunto.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de septiembre como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (En trámite)	Valor sugerido para la distribución
BUS	URBANO	\$ 885.956.458.60	-\$ 28.009.394.11
BUSETA	URBANO	\$ 758.388.315.66	-\$ 34.029.283.89
MICROBUS	URBANO	\$ 622.371.110.95	-\$ 33.847.042.12
TOTAL		\$ 2.266.715.885.21	-\$ 95.885.720.12

4. La disminución de recursos propuesta por la Entidad resulta viable, en la medida en que la redistribución garantiza la cobertura de la operación hasta la fecha de finalización de la orden de compra y, a su vez, permite adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios para la liberación de los recursos.
5. Con la modificación con reducción de las horas, se requiere modificación de las garantías vigentes.
6. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,


FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
 Director de Interventoría
 CONSORCIO CSC MOVIECOLAR

Anexo: N.A.
 C.C. Consecutivo
 Elaboró. CMAP - MVP
 Revisó. FMC